BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3615 | Buenos Aires, Viernes 10 de Noviembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reglamentando el servicio nocturno de Sanidad en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

En virtud de la autorización conferida por el art. 6º del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Agosto ppdo., ordenando la reglamentación de la visita nocturna de sanidad,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo sancionado por el H. Consejo en sesión del 7 del corriente,

RESUELVE:

1º El servicio extraordinario nocturno de sanidad, tiene por objeto efectuar la visita de entrada á los buques que lleguen de noche al puerto de la capital y estén comprendidos en las disposiciones del art. 3º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Agosto de 1905.

2º Para el servicio extraordinario de sanidad regirá el siguiente horario:

Durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, desde las 7 p. m. hasta las 6 a. m.

Durante los meses de Marzo, Abril, Septiembre y Octubre, desde las 6 de la tarde hasta las 6 y 30 de la mañana.

Durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, desde las 5 de la tarde hasta las 7 de la mañana.

3º Los buques que llegados en estas condiciones tengan, por cualquier motivo, que ser sometidos á tratamiento sanitario, no podrán en ningún caso sufrirlo durante la noche y serán dejados en interdicción, la cual será cumplida dentro ó fuera del puerto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4º Los agentes que soliciten el servicio extraordinario nocturno, presentarán solicitud escrita al Departamento Nacional de Higiene, en la cual mencionarán: nombre, matrícula y bandera del buque, puerto de procedencia y los de escala, número y clase de los pasajeros, número de los tripulantes, clase de carga, nombre del capitán que manda el buque, fondeadero y hora aproximada de la entrada, estado sanitario á bordo, según las últimas informaciones recibidas.

La solicitud será presentada con la anticipación posible y teniendo en cuenta el art. 5º del decreto reglamentario del Ministerio del Interior de fecha 25 de Agosto de 1905.

5º Los agentes depositarán en la Tesorería del Departamento Nacional de Higiene el importe total de la visita extraordinaria solicitada.

Los agentes que desistan del servicio solicitado, haciendo la manifestación por escrito dentro de las horas de oficina en el día de la fecha de la solicitud, tendrán derecho á la devolución íntegra de la suma depositada en tal concepto.

Los agentes que desistan después de las 5 p.m. y antes de las 9 de la noche, haciendo la manifestación por escrito en la oficina de guardia del médico de turno, tendrán derecho á la devolución de la mitad de la suma depositada en Tesorería.

6º El capitán de todo buque que entre de noche al puerto de la Capital, está obligado á presentar al Médico de Sanidad de servicio, además de los documentos, libros, etc., que determina el R. S. M. y las disposiciones vigentes, la lista completa de todos los pasajeros con todos los datos individuales, clase y puerto de embarque de cada uno; el manifiesto de la carga con declaración expresa si conduce ó no á bordo carga sujeta á tratamiento sanitario, de acuerdo con los convenios sanitarios y disposiciones vigentes; la lista completa de todos los tripulantes de buque especificando si se ha producido alguna baja durante el viaje y por qué causa, lo mismo que si ha ingresado personal nuevo; en pliego aparte, la lista completa de los enfermos y fallecidos á bordo, expresando los datos individuales de cada uno, si es tripulante ó pasajero y de qué clase, enfermedad, puerto de procedencia.

En las listas y documentos relacionados con la salud de la población á bordo, firmarán la declaración el capitán y el médico del buque; en las demás bastará la firma del capitán. Tanto el capitán como el médico del buque son responsables por las declaraciones, listas y demás documentos á que hace referencia este reglamento y sufrirán las penas á que se hagan acreedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7º Sin perjuicio de las responsabilidades legales y reglamentarias en que pudieran incurrir, perderán el derecho á solicitar el servicio nocturno de sanidad por un término que variará de uno á seis meses, según la gravedad de la infracción cometida, los agentes que contravengan las disposiciones de este reglamento ú otras emanadas del Departamento.

Perderán el derecho á la visita nocturna los buques que vengan al mando de capitanes ó tengan á su servicio médicos que infringan disposiciones de este Reglamento, reiteradas veces, cuando dichas infracciones no hubieran sido causa de interdicción ó tratamiento sanitario.

También lo perderán si hay ocultación ó disimulo de casos de enfermedad, para los cuales está establecido tratamiento sanitario, aun cuando en este caso la ocultación ó disimulo hubiera sido por primera vez.

8º La visita nocturna de sanidad será practicada personalmente por el médico y guarda sanitario en turno, de acuerdo con las disposiciones del R. S. M. y demás en vigencia.

Si el número de pasajeros de tercera clase no excede de 150 personas, el médico de servicio deberá efectuar la inspección médica de todos ellos y dejará terminadas en la noche todas las diligencias de la visita sanitaria de entrada. En caso contrario, la inspección médica de dichos pasajeros será efectuada al día siguiente á primera hora.

9º Terminadas las formalidades que impone la visita noturna de sanidad y verificado el buen estado higiénico y sanitario á bordo, el médico que lo practica procederá á otorgar la libre plática en el formulario correspondiente. Cuando el número de pasajeros de tercera, haga necesaria la inspección médica del día siguiente, lo hará constar así, tanto en el talón sellado y firmado que entregará á la autoridad marítima, como en el que enviará á la Sección 2ª, conjuntamente con el parte escrito y demás documentos de la visita.

Siempre que un buque quede en interdicción, el médico de servicio lo comunicará por escrito á la autoridad marítima, á fin de que ésta establezca la vigilancia necesaria. Dará cuenta además en igual forma é inmediatamente al Jefe de la Sección 2ª, debiendo en este caso mencionar la causa que motiva la interdicción.

10. El personal afectado al servicio nocturno de sanidad, lo atenderá por turno de entrada de buques.

Cuando en una guardia ocurran varias entradas simultáneas, las atenderá el personal de turno, salvo caso de reglamentación, en el cual se dispondrá la concurrencia del personal necesario para evitar demoras á los buques.

Señálase el local de la Estación de Desinfección (sección 4 del dique 4) para oficina de

guardia del personal encargado del servicio extraordinario nocturno de sanidad.

11. Los empleados de turno están obligados á encontrarse disponibles durante las horas de la guardia y son responsables por las demoras que ocurran y que no fueran debidamente justificadas.

El personal de servicio deberá concurrir á la Oficina de guardia, cuando menos con media hora de anticipación á la indicada para la entrada del buque y permanecerá en su puesto hasta terminar las tareas de su guardia, salvo el caso previsto de desistimiento por parte del agente marítimo.

12. El personal médico encargado del servicio extraordinario nocturno de sanidad, queda anexado á la 2ª Sección y sugeto á los reglamentos vigentes.

13. El personal que ocasione la demora injustificada del buque al cual debe dar entrada, perderá el importe del emolumento que debió percibir por ese servicio; el que reincidiera tendrá pena de suspensión.

14. Los errores ú omisiones cometidas al efectuar la visita sanitaria de entrada que entrañen, como consecuencia, peligro para la salud pública, serán penados con destitución.

15. Elévese copia de la nota acordada al Ministerio del Interior para su aprobación, transcríbase en el libro de resoluciones, pase á la Sección 2ª para su conocimiento y demás efectos, publíquese en los Anales, fecho, archívese.—C. MALBRÁN.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Rafael Castillo.

Tengo el honor de elevar á la aprobación de V. E. la adjunta resolución que ha dictado este Departamento, reglamentando el servicio extraordinario nocturno de sanidad, de acuerdo con la sanción que le prestó el H. Consejo en sesión de fecha 7 del corriente.

Saludo á V. E. con toda consideración.—C. MALBRÁN.—*Ezequiel Castilla*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Aprobado; publíquese, hágase saber y archívese.

CASTILLO.

II

Resolviendo una consulta de la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Vista la precedente nota en la que se solicita se fije en un año el mandato de los Subcomisarios ad honórem, creados por decreto fecha 7 de Noviembre de 1904,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Gobernación del Territorio de Misiones que es atribución de ella, reglamentar las funciones y tiempo de duración de los Subcomisarios ad honórem; publíquese y archívese este expediente.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Me dirijo á V. E. comunicándole para los efectos que correspondan, que en la fecha ha sido nombrado Maquinista de 2ª, en reemplazo de Antonio Peretti, que renunció, al de igual clase Antonio Lanaza.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Aprobado; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar 1º de la Aduana de San Juan, don Adrián O. Bonilla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Aduana de San Juan, en reemplazo de don Adrían O. Bonilla, cuya renuncia se acepta, á don Tomás Matus.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nobrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Aduana de Concordia, en reemplazo de don Martín Almada, que falleció, á don Facundo Fula.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente 3º de la Aduana de la Capital, don Luis M. González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 3º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Luis M. González, cuya renuncia se acepta, á don Juan Ruiz Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3ª de la Aduana de la Capital, don Marcelo Alais,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 3ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Marcelo Alais, cuya renuncia se acepta, á don Carlos Alberto Fayer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su resolución, el expediente que ha iniciado á los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Compañía, propietarios de una destilería, por diferencias que han constatado al practicarse el inventario corriente á foja 1, de fecha 15 de Septiembre último, las que representan sobre las mermas que acuerda el art. 13 del Decreto Reglamentario de la ley nº. 3761, un exceso de 0,47 % en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto.

Atento lo expuesto por la Administración en su nota, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que por equidad han sido resueltos varios casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á descargar de la cuenta de los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía., las diferencias á que se refieren estos obrados y vuelva á dicha repartición, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Aprobando el reglamento del Cuerpo de Cobradores Fiscales. (1)

Art. 1º Los Cobradores Fiscales son los encargados de las gestiones para el cobro de los impuestos de Contribución Territorial y Patentes á los deudores morosos.

Art. 2º Dependen de la División del ramo, debiendo sujetarse en el desempeño de sus funciones á las instrucciones y órdenes que emanen de ella.

Art. 3º Para los efectos de la percepción de la deuda, se dividirán en dos grupos, el primero de los cuales tendrá á su cargo la inspección y revisación de las patentes, y el cobro de la deuda del último ejercicio vencido ó corriente de los dos impuestos; y el segundo, el cobro de la deuda atrasada existente, y la que al terminar cada año no haya sido liquidada por los cobradores del primer grupo.

Art. 4º El municipio de la capital, á los efectos de la percepción de los impuestos de Contribución Territorial y Patentes por los Cobradores Fiscales, será dividido en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Una vez vencido el plazo para el pago de los impuestos, la Administración extraerá la deuda que resulte, en planillas especiales que les serán entregadas á los Cobradores Fiscales, para que interpelen extrajudicialmente al deudor, conminándolo á verificar el pago del impuesto en la Tesorería de la Administración dentro del plazo de tres días, debiendo anotar la fecha de esa gestión en la expresada planilla que conservarán á disposición de la Administración.

Pasado dicho plazo se extenderán las constancias de deuda, entregándolas á los cobradores para que inicien en el término de un mes la correspondiente demanda, la cual deberán continuar hasta que el importe de la deuda se haya oblado en la Tesorería de la Administración ó en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 6º Las costas que imponen las leyes al vencido en juicio ejecutivo, corresponderán al Cobrador Fiscal respectivo, sin que éste pueda en caso alguno repetir del Fisco honorarios y gastos que le ocasione la cobranza.

Art. 7º En ningún caso los Cobradores Fiscales podrán delegar en otras personas el desempeño de sus funciones, bajo la pena de destitución inmediata.

Art. 8º La Administración abrirá una cuenta á cada Cobrador Fiscal formándole cargo por las constancias de deuda que le sean entregadas, practicándose los correspondientes descargos en la misma cuenta por las sumas que se hicieran efectivas.

Art. 9º Los Cobradores Fiscales llevarán un libro en el que constará el movimiento de los valores recibidos.

Art. 10. Los Cobradores Fiscales prestarán fianza á satisfacción de la Administración General, cuya fianza en caso de cese del cobra-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

dor, no le será cancelada hasta tanto se dé por aprobada su respectiva rendición de cuentas, por la Contaduría de la Administración.

Esta oficina deberá expedirse al respecto dentro del término de un mes, á contar de la fecha en que se haya producido la rendición de cuentas por el cobrador cesante.

Art. 11 En todos y cada uno de los casos en que los Cobradores Fiscales devuelvan á la Administración las constancias de deudas que les hayan sido entregadas, deberán expresar con anotación al dorso, con tinta y bajo su firma, las causas por las cuales efectúan la devolución.

Art. 12. En el caso de que por culpa ó negligencia de los cobradores en el desempeño de sus funciones, no se hiciera efectivo el cobro de alguna suma, se dará cuenta á la Administración General para que resuelva las responsabilidades en que hubiese incurrido el cobrador.

Art. 13. De los créditos por contribución y patentes que se reputaren incobrables por cualquier causa, se pedirá cancelación al Ministerio de Hacienda.

Art. 14. Los Cobradores Fiscales del primer grupo deberán proceder á la revisación general de las patentes, así que expire el término para su pago, revisación que será efectuada dentro del plazo que la Administración señale y de acuerdo con las instrucciones que ésta les impartirá.

Estarán obligados también á revisar mensualmente su respectiva sección, con el objeto de comprobar el establecimiento de industrias, profesiones y negocios nuevos, dando cuenta á la división de todos aquellos que fueren hallados sin patente, para imponerles la que les corresponda, con multa.

Art. 15. En las denuncias de negocios ó profesiones sin patente, se expresará la fecha desde la cual empezó el funcionamiento ó ejercicio, clase y categoría, y demás datos que sean pertinentes.

Art. 16. Cuando una patente aparezca manifiestamente baja, dada la importancia del negocio, se dará cuenta inmediatamente á la Administración por el Cobrador Fiscal de la sección respectiva, observándose igual procedimiento cuando la patente no corresponda al local ó sección donde el negocio se halla establecido.

Tanto los cobradores como los inspectores de los mismos, en ese caso, al efectuar la revisación verificarán si la suma pagada está de acuerdo con la fórmula expedida, debiendo dar cuenta de toda diferencia que notaren.

Como comprobación de que la revisación ha sido practicada, se pondrá en cada patente la media firma.

Art. 17. La Administración abrirá un libro que estará bajo la vigilancia de los inspectores de cobradores, y donde se anotarán las demandas iniciadas y la jurisdición de las autoridades ante las cuales se hayan iniciado esos juicios.

Este libro será llenado por los Cobradores Fiscales, que anotarán en él las diligencias que en cada caso se vayan produciendo, pudiendo la Administración por medio de inspectores, verificar la exactitud de los datos, cuando lo creyere conveniente.

Art. 18. Los cobradores suspenderán sus gestiones, toda vez que la Administración lo ordene por escrito.

Art. 19. Los Cobradores Fiscales tendrán la compensación que señale la ley, y las planillas de sus haberes serán liquidadas por la Contaduría de la Administración, dentro de los primeros ocho días de cada mes vencido.

Art. 20. Es obligatorio para los Cobradores Fiscales, sin excepción, prestar sus servicios á la Administración cuando ésta lo requiera y por el tiempo estrictamente necesario, bajo pena de destitución.

Art. 21. Es igualmente obligatorio á los Cobradores Fiscales, concurrir á la Administración diariamente, durante una hora, por lo menos, la que designarán á sus respectivos inspectores.

Art. 22. Los Cobradores Fiscales practicarán la interpelación privada á que se refiere el art 5o por medio de una boleta-citación cuya fórmula determinará la Administración, obligatoria para todos y que no podrá ser modificada por los mismos cobradores. Igual uniformidad se observará con las constancias de deuda, que serán entregadas por la Administración.

Art. 23. Los Cobradores Fiscales no podrán percibir, por razón alguna, las cantidades cuyo cobro hubiesen reclamado.

Cuando el pago puede conseguirse debido á la gestión privada, harán que los interesados abonen directamente en la Tesorería de la Administración, debiendo solicitar de la autoridad correspondiente la transferencia de los fondos á la orden de esa misma tesorería, cuando el cobro se obtuviere con motivo de los juicios iniciados.

Se exceptúa solamente de esa disposición, el pago que se hiciere por el deudor en el acto de ser requerido con mandamiento de embargo, en cuyo único caso percibirá las cantidades, con la obligación de entregarlas en la Tesorería de la Administración, dentro del término de veinticuatro horas hábiles.

Art. 24. Los cobradores fiscales que no dieren cumplimiento á las disposiciones de este reglamento, que no llevaren sus cuentas en la forma prescripta ó cometieren notables irregularidades en la gestión de la cobranza, serán suspendidos *ipso facto* por la Administración, la que deberá dar cuenta en el acto al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda.

Producido este caso, la Administración designará al cobrador que suplirá interinamente al suspendido ó exonerado.

Art. 25. Los Cobradores Fiscales no podrán, bajo pena de destitución, acompañarse de letrados en sus gestiones judiciales, á excepción de los juicios de mayor cuantía, en los que se asesorarán y acompañarán del Abogado Consultor.

Art. 26. También deberá éste asesorarlos en las gestiones ante la justicia de paz y alcaldías, pero sin que firme actas, etc., etc., que signifiquen un aumento de gastos ó erogaciones para los contribuyentes.

DE LOS INSPECTORES DE COBRADORES

Art. 27. Los Inspectores de Cobradores Fiscales, dependen igualmente de la Administración del ramo, á cuyas oficinas deberán concurrir diariamente para desempeñar todas las funciones de carácter interno que les fueren ordenadas.

Ellos tienen á su cargo la vigilancia de los Cobradores Fiscales, por lo que respect á la inspección de las cuentas y demás servicios de oficina encomendados á los mismos.

Sus obligaciones son extensivas á la inspección de todas las secciones en que se compone el municipio, para fiscalizar las gestiones y contralorear las informaciones de los cobradores, cuando fuere necesario, dando cuenta á la Administración de las faltas ó deficiencias que notasen.

A los efectos de la mejor inspección, el municipio queda dividido en dos circunscripciones denominadas Norte y Sur, sirviéndole de línea divisoria la calle Rivadavia en toda su extensión. Cada circunscripción estará á á cargo de un inspector de cobradores.

Deberán hacer cumplir bajo su más estricta responsabilidad todas las disposiciones del presente reglamento, al cual quedarán sometidos, como los Cobradores Fiscales, en la parte que les sea concerniente.

—

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de Reglamento para los Cobradores Fiscales, formulado por la División de Contribución Territorial y Patentes, en virtud de que los mismos carecen de uno por el cual queden bien establecidas las obligaciones y responsabilidades del cargo que desempeñan.

Como dicho reglamento consulta la buena marcha de la repartición, con respecto á ese cuerpo y los intereses fiscales, esta Administración General se permite pedir la aprobación superior.

Saluda á V. E. muy atte.—*M. G. Rom.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Visto lo pedido por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el nuevo Reglamento para el cuerpo de Cobradores Fiscales de la División de Contribución Territorial y Patentes, que comenzará á regir el 1o de Enero de 1906.

Art. 2o Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

VIII

Dejando sin efecto un decreto y nombrando un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 31 de Mayo último, al nombrar Inspector de tráfico de la Oficina de Servicio y Conservación de las obras del Puerto de la Capital á don Raúl Granillo Posse, en vez de á don Rafael Granillo Posse que es la persona designada para ocupar el mencionado puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Mayo último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Raúl Granillo Posse.

Art. 2o Nómbrase Inspector de tráfico de la Oficina de Servicio y Conservación de las obras del Puerto de la Capital, con la antigüedad de 31 de Mayo ppdo., á don Rafael Granillo Posse.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

IX

Denegando un pedido de compensación de viático.

Excmo. señor:

Anteriormente á la reorganización de la Administración de Impuestos Internos, desempeñaban los recurrentes el puesto de Subinspectores con el sueldo mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Sancionada la ley no 4648, se les nombró por decreto de fecha 2 de Septiembre último, para ocupar el empleo de Subinspectores de la Oficina de control de seguros, puestos remunerados con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

De manera, pues, que el nombramiento que V. E. tuvo á bien discernir á los peticionantes por el decreto mencionado, importa un verdadero ascenso, toda vez que en virtud de él gozan ambos señores de un aumento equivalente á cien pesos mensuales.

El error en que incurren los peticionantes al afirmar que en virtud del nuevo nombramiento recaído en sus personas, han sufrido una disminución en sus haberes de cuarenta pesos mensuales, proviene de que computan como sueldo el viático que tiene asignado el empleo que anteriormente desempeñaban; partida que no se ha querido fijar á los puestos que actualmente ocupan, por considerarse, sin duda, que la naturaleza de las funciones que les están encomendadas no les exigen gastos extraordinarios de movilidad; fin único éste á que responde esa clase de asignaciones.

Piensa, pues, la Contaduría General que V. E. no debe hacer lugar á lo pedido; debiendo á la vez hacer notar, que el temperamento aconsejado por la repartición mencionada, sería en todo caso inaceptable por oponerse á él las

disposiciones del art. 22 de la ley de Contabilidad.

No obstante lo expuesto, si el desempeño del empleo que al presente ocupan los peticionantes, les exige en algunas ocasiones la realización de gastos extraordinarios de la naturaleza expresada, corresponderá á la misma Administración de Impuestos Internos acordarles la compensación debida, á cuyo fin cuenta en su presupuesto con una partida destinada á cubrir gastos de movilidad.—Contaduría General, Octubre 23 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Excmo. Señor:

Como lo observa la Contaduría General el viático acordado á ciertos empleados, no forma parte del sueldo con el que la ley remunera sus servicios, pues aquél está destinado á otro objeto, cual es, el de darles los gastos extraordinarios que se ven obligados á hacer por el desempeño de sus funciones fuera del lugar donde viven.

Los empleados recurrentes han recibido sin duda un ascenso, desde que, se les ha nombrado para un empleo remunerado con doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en cambio del que desempeñaban remunerado con sólo ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Y si la ley, por motivos que no tengo porque entrar á considerar, no ha fijado viático á esos empleos, no pueden por eso decir los agraciados que han sido perjudicados, desde que no tienen que hacer los gastos extraordinarios á que estaban expuestos en los otros empleos.

Por lo expuesto, pienso como la Contaduría General, que carece de todo fundamento legal el reclamo de los recurrentes y por ello que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto el reclamo interpuesto por los Subinspectores de la Oficina del Control de seguros don R. B. Videla y don Guillermo H. R Nicholson, solicitando se les compense el viático que dicen han perdido con motivo de su último ascenso; atento lo expuesto por la Contaduría General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1902, se dispuso bajo apercibimiento de caducidad, que don Cipriano Amarilla, regularizara la deuda que afectaba al lote nº 87 de la Colonia Formosa, de que es cocesionario, y atento á que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que, á pesar del largo tiempo transcurrido, el adjudicatario no ha dado cumplimiento á esa disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 87 de la Colonia Formosa, acordada á don Cipriano Amarilla y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo en venta un terreno

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Baletka y don Esteban Tesñac solicitan la concesión del lote 42 de la colonia «La Piamontesa», y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde tomarse en cuenta el pedido del señor Baletka por cuanto consta que ha solicitado el lote 60 de la Colonia Santa María, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Esteban Tesñac el lote nº 42 de la colonia «Piamontesa» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo en venta un terreno

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Miguel Stodulsky el 24 de Julio y 1º de Septiembre ppdo., y don Abel Chacon el 26 de Julio del mismo año solicitaron la concesión del lote 73 de la colonia «La Piamontesa», y

CONSIDERANDO

Que si bien es cierto que el señor Stodulsky pidió con anterioridad el citado lote, no corresponde serle acordado por ser ya adjudicatario del lote 87 de la misma colonia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Abel Chacon el lote nº. 73 de la colonia «La Piamontesa» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Designando al Procurador Fiscal de la Capital para entender en una demanda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto el precedente oficio del señor Juez Federal de la Capital, en el que de acuerdo con la ley 3952, comunica la demanda entablada por don Máximo P. Bavio contra el Gobierno de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por don Máximo P. Bavio ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Agustín Urdinarrain.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal á sus efectos y comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfonso B. Millot solicita reconsideración del decreto de 4 de Enero de 1904, que derogó los de 22 de Junio, 27 de Julio y 1º de Septiembre de 1900, en todo cuanto ellos se refieren á la avaluación de los daños y perjuicios que mencionan, y á la designación y ubicación de las tierras que se afectaban, disponiendo al mismo tiempo, que el interesado justificara los daños y perjuicios que invacaba; y

CONSIDERANDO:

Que la reconsideración interpuesta por el recurrente, no se funda en ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Alfonso B. Millot y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Atr. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Denegando una transferencia y mandando extender un título.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Dalrí solicita título de propiedad del lote nº 278 y las quintas nos 216 y 249 de la colonia Resistencia; y

RESULTANDO:

Que en el lote nº 278 de que es concesionario el recurrente, se han cumplido las obligaciones de ley y consta además el pago del valor total de su precio;

Que en cuanto á las quintas nos 216 y 249 resulta que ellas han sido transferidas al recurrente por don Juan Semino y atento á que por decreto de 26 de Octubre ppdo., el Poder Ejecutivo ha dispuesto no aprobar las transferencias de las acciones y derechos á la tierra pública y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de las transferencias hechas por don Juan Semino, á favor del señor Domingo Dalrí de sus acciones y derechos á las quintas nos. 216 y 249 de la Colonia Resistencia y, en consecuencia, al título de propiedad que de ellas solicita el señor Dalrí.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, á favor de don Domingo Dalrí, título de propiedad del lote nº., 278 de la Colonia Resistencia, el cual deberá ser firmado por el señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado y, fecho, á la citada División para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

No haciendo lugar á una compra de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Manzano solicita se le conceda en venta la cuarta parte de las 7.500 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y por el resto de aquella tierra, pide la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente le da derecho á una prórroga de dos años, pudiendo, por consiguiente, usufructuar la tierra hasta tanto aquélla termine, y atento á que la

presentación del interesado, por intermedio de de su representante legal, fué hecha dentro de la vigencia del respectivo contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada por don José Manzano y concédesele la prórroga de dos años que establece su contrato por el precio y condiciones vigentes para el arrendamiento de las siete mil quinientas (7.500) hectáreas que se le acordaron en la Sección XIII, fracción D, mitad O, del lote 23 y Sección XIV fracción A, ángulo Noroeste del nº. 3 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Acordando en venta un lote

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Teresa Perrazolo y Rafael Dauria solicitan la concesión del lote 151 de la Colonia «El Dorado»; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde tomarse en cuenta el pedido del señor Dauria porque consta que la señora Perrazolo ocupa el lote de la referencia, habiéndolo cultivado y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, á doña Teresa Perrazolo el lote 151 de la Colonia »El Dorado» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Enrique M. Mills propone al ingeniero don Severo Herrera para practicar la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Becerro de Oro», que ha registrado en el salar de Caurcharí, territorio de los Andes, sin que con motivo de las publicaciones exigidas por el Código de Minería, haya resultado oposición alguna; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Severo Herrera propuesto por don Enrique M. Mills, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Becerro de Oro» que ha registrado en el salar de Caurcharí, territorio de Los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente que habiendo urgente necesidad de construir una defensa en el río Cochuna para mantener la desviación del río en el «Calas» y hacer un espigón de protección en el terraplén de acceso izquierdo en el puente que existe en ese punto, ha solicitado precios de las casas Bagu Hnos. y Cía., La Cantábrica y Reta, Bruzone Lis y Cía., para la provisión del tejido de alambre que se requiere para dichos trabajos; de acuerdo con lo manifestado por la expresada repartición y siendo la propuesta más ventajosa la de la segunda de las casas nombradas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir en «La Cantábrica» ochocientos metros cuadrados de tejido de alambre galvanizado de una malla de cuatro centímetros y diámetro de cuatro milímetros por la suma total de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 672 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, ítem 1, inciso 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de los materiales á que se refiere este expediente, con destino á las obras de reparación de los puentes carreteros sobre el Río II en Concepción del Tío y la Trinchera, cuya ejecución por administración fué autorizada por Acuerdo de Ministros con fecha 9 de Junio de 1904; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir con el objeto expresado 68^{384} m³ de madera de pino tea en vigas y tablones en la casa de F. Ctibor por la suma total de cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.185,85 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra que motiva la adquisición de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Vista la solicitud adjunta del señor Arturo Koppel contratista de la provisión del material metálico para el puente en construcción sobre el río Diamante (Mendoza) por la que pide se le acuerde una prórroga para la entrega de dicho material, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido ya del solicitante diez y nueve tramos de los veinticinco que han sido objeto del contrato; que la prórroga se refiere por lo tanto únicamente á los seis que faltan para completar el material; que no se ocasionará ningún perjuicio al interés público con la demora, la cual, por otra parte, sólo alcanzará al 30 del corriente mes.

Por estas consideraciones, las razones aducidas por el señor Koppel en justificación de su solicitud y los informes producidos al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 del corriente mes, el plazo fijado en el contrato celebrado con don Arturo Koppel, para la entrega total del material metálico del puente sobre el río Diamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando la substitución de un depósito de garantía por una firma.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Vista la presentación de don Paúl Bader por la que pide se le autorice para substituir por la fianza personal de don Nicolás Mihanovich, el depósito en efectivo que tiene hecho en garantía del contrato celebrado, en virtud del decreto de fecha 24 de Agosto ppdo. para la provisión de locomotoras y vagones con destino á los ferrocarriles Andino y Central Norte, respectivamente.

Teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el fiador propuesto, cuya firma consta al pie de la mencionada presentación, y de acuerdo con lo establecido en la ley de Obra Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la substitución del depósito en efectivo hecho por don Paúl Bader en garantía del contrato de provisión de los materiales á que se refiere el decreto de fecha 24 de Agosto ppdo., por la fianza personal de don Nicolás Mihanovich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Suprimiendo un sobresueldo

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la asignación de sobresueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional fijado por decreto de 15 de Marzo del año ppdo., al Ingeniero de 2ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Juan G. Bianchi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Siendo necesario el empleo de los materiales á que se refieren los expedientes agregados, en las obras de construcción de un puente sobre el Río 4º en La Carlota, que se llevan á cabo administrativamente en virtud del acuerdo de fecha 19 de Septiembre ppdo.

Vistas las propuestas presentadas para su provisión y de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que adquiera los materiales que se detallan en el expediente nº 8769 en la casa Tito Meucci y Cía. por la suma total de mil setecientos tres pesos diez centavos moneda nacional ($ 1.703,10 m/n), y en la casa de Rezzónico Ottonello y Cía. los que se detallan en el expediente 8773 P, tambien adjunto por la suma total de doscientos sesenta pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 260,84 m/n).

Art. 2º El gasto que se autoriza por el presente decreto se abonará con los fondos destinados á la obra que motiva dichas adquisiciones, imputándose al Anexo K, ítem 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ ...... $ 0.10
Número atrasado.......... » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre............... .. .. » 6.00
Año.............................. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CARTA DEL MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMUNICÁNDOLE LOS GASTOS HECHOS, FUERA DE PRESUPUESTO, DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Excmo. señor Presidente de la República:

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos, fuera de presupuesto, autorizados por los diversos Departamentos, durante el mes de Octubre:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ m/n
Pensión—Ley 4235 de 3 de Octubre 1903..............	41 —
Pensión—Ley 465: de 5 Septiembre 1905	80 —
Compra de una casa en Resistencia—Ley 4694 de Septiembre 30 1905...........	30.000 —
	30 121 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	$ oro	$ m/n
Subsidio víctimas terremoto Calabria—Ley 4690 de 19 Septiembre 1905..........	10.000 —	
Subsidio—Ley 4714 de 29 Septiembre 1905..........		48.000 —
Subsidio—Ley 4854 de 7 Octubre 1905................		25.000 —
Subsidio—Ley 4887 de 11 Octubre 1905................		15.000 —
	10.000 —	88.000 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Servicio telegráfico—Ley 4569 de 10 Julio 1905..........	3.336 —	
Materiales Oficina Movimiento Puerto La Plata y sueldos personal puertos la Capital y La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904........		42.260 —
Sueldos personal Puerto Capital—Acuerdo 30 Noviembre 1904		10.570 —
Sueldo Escribiente Oficina Quím. de Córdoba—Acuerdo 21 Febrero 1905........		80 —
Viático Jefe de la Inspección de Aduanas—Acuerdo 7 de Febrero de 1905....		350 —
Gastos y sueldos personal extraordinario Caja de Conversión—Acuerdo 18 de Febrero 1905..............		1.500 —
Sueldos Guardas Aduana Rosario—Acuerdo 5 Enero 1905......................		1.170 —
Pago de las pensiones acordadas por leyes números 4669, 4619, 4338, 4369, 4374, 4376, 4378, 4386, 4387, 4392, 4394, 4396, 4397, 4401, 4428, 4452, 4456, 4462, 4463, 4466, 4468, 4533, 4537, 4544, 4601, 4602, 4612, 4613, 4617, 4618, 4665, 4654, 4652, 4636, 4647, 4653, 4675, 4668, 4679, 4760, 4742, 4912, 4761, 4754 y 4660, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre......................		4.220 —
	3.336 —	60.150 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ m/n
Sueldos Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Ayudantes Ejerc. Físicos, Escuela Comercio é Instituto Sordomudos y gastos de ensñanza—Acuerdo 24 Abril/905..................	44.829 —
Sueldos Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Escuela de Comercio é Inst. Sordomudos—Ac. 3 Febrero 905.........................	24.894 —
Sueldos Observatorio y Obras Facultad Agronomia de La Plata—Acuerdo 3 Marzo 1905......	7.618 —
Sueldos Penitenc. — Acuerdo 28 Febrero 1905.......	931 —
Id Registro Propiedad — Acuerdo 2 Enero 1905....	680 —
Id dibujantes y gastos Colonia Agrícola—Ley 4522 de 8 Octubre 1904...........	1.450 —
Subscripción á la obra «Oratoria Argentina»—Ley 4608 de 19 de Agosto 1905.....	10.000 —
Sueldos, honorarios, pasajes y creditos ejercicios vencidos—Ley 4705 de 30 Septiembre 1905............	62.517 —
Honorarios, pasajes y créditos ejercicios vencidos—Ley 4706 de 30 Septiembre 1905.....................	89.796 —
Utiles y maquinarias para Facultad Agronomía y obras Universidad de Córdoba—Ley 4609 de 31 de Agosto de 1905...........	259.060 —
Pensión—Ley 4683 de 16 de Septiembre 1905..........	75 —
Id—Ley 4790 de 6 de Octubre 1905...................	83 —
Varias pensiones — Leyes núm. 4589, 4606, 4637, 4676, 4646, 4644, 4673 y 4677..	923 —
	502.856 —

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	$ m/n
Varias pensiones — Leyes núms. 4633, 4635, 4626, 4627 y 4665.............	443 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Sueldo cesantía—Ley 2219 Noviembre 15 de 1887....		80 —
Materiales—Ley 4586 de 11 Agosto 1905......	100.000 —	
Varias pensiones — Leyes núms 4604, 4615, 4680, 4682 4684 y 4763........		800 —
	100.000 —	880 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ m/n
Compra del buque «Le Francais»—Ley 4579 de 28 de Julio de 1905............	50.000 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Maquinaria para Dárs. Norte—Ley 4559 de 17 de Junio 1905................	22.674 —	
Obras Dársena Norte—Ley 4493 de 29 de Enero 1904.		6.228 —
Sueldos Ayudantes y Sobrestantes—Ley 4039 de 17 Diciembre 1901..		800 —
Obras desagüe «Av. Rosales» —Ley 4581 de 31 Julio 1905......................		34.584 —
Impresiones—Ley 4572 de 21 Julio 1905................		364 —
Sueldos personal extraordinario—Acuerdo 15 Diciembre 1904..................		80.000 —
Sueldos Sobrestantes-Acuerdo 30 Noviembre 1904....		2.920 —
Varias pensiones — Leyes núms. 4350, 4359, 4368, 4379, 4393 y 4494........		1.400 —
	22.674 —	126.296 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO, HECHOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1905.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 Octubre 1904		Posteriores al 12 Octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior..............		41		30.080
Relaciones Ext.....			10.000	88.000
Hacienda......		2.085	3.336	58.065
J. é I. Pública......		1.450		501.406
Guerra............				443
Marina..............		80	100.000	800
Agricultura.... . ..				50.000
O. Públicas.........		8.428	22.674	117.868
Totales.........		12.084	136.010	846 662

RESUMEN GENERAL

	$ oro	$ m/n
Interior................		30.121 —
Relaciones Exteriores.......	10.000 —	88.000 —
Hacienda.....................	3.336 —	60.150 —
Justicia é Instrucción Pública		502.856 —
Guerra........................		443 —
Marina........................	100.000 —	880 —
Agricultura......		50.000 —
Obras Públicas...............	22.674 —	126.296 —
Totales por Octubre de 1905.	136.010 —	858.746 —
Importe de los gastos comunicados desde el 1º de Enero hasta el 30 de Setbre. ppdo.................... ...	601.105 —	18.178.360 —
Totales generales	737.115 —	19.037.106 —

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

$ oro

Saldo al 30 de Septiembre...	10.210.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación......	500.000 —
Total........	10.710.545 81

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. TERRY.

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS FISCALES EN EL JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Á OCTUBRE DE 1905.

Bahía Blanca, Noviembre 4 de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á V. E. la adjunta relación del movimiento de causas fiscales en el Juzgado Federal de esta ciudad, correspondiente á los meses de Agosto á Octubre ppdo.

Las atenciones del despacho general del Juzgado, que he tenido á mi cargo como juez suplente hasta el mes de Septiembre, me han impedido remitir oportunamente por separado las relaciones de ese mes y el de Agosto.

Habiendo cesado la referida suplencia, en lo sucesivo las relaciones mensuales del infrascripto comprenderán todas las causas fiscales en tramitación, por haber terminado también la intervención parcial de varios fiscales suplentes.

Saluda á V. E. muy atentamente.—*R. Ortiz de Rosas.*

Causa seguida contra Arroyo, don Avelino F. sobre cobro de pesos. (Reseñado en la relación de Abril de 1903).

Aun no ha sido devuelto el mandamiento librado.

Causa seguida contra el Ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de Agosto de 1902).

Elevada á la Excma. Cámara en Julio de 1904. Según se me ha informado particularmente, se encuentra ahora en la Suprema Corte.

Causa seguida contra la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de Agosto de 1902).

Elevada también á la Excma. Cámara en Julio de 1904, se encuentra ahora, como la anterior, en la Suprema Corte, según se me ha informado particularmente.

Causa seguida contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma. (Reseñada en la relación de Octubre de 1902).

Pendiente de la consulta dirigida por el infrascripto á ese Ministerio en 1º de Agosto del año ppdo., retirada en Marzo 17 del corriente.

Causa seguida contra los señores Christophersen Hnos., sobre diferencias de cantidad en mercaderías introducidas por la Aduana de Bahía Blanca. (Reseñada en la relación de Octubre de 1903).

Habiéndose hecho cargo del Juzgado el juez titular doctor Uriarte, quedó sin objeto la competencia suscitada. La Cámara devolvió el expediente y el infrascripto presentó acusación.

Causa seguida contra Capiel don Daniel, sobre infracción á la reglamentación de la ley de alcoholes. (Reseñada en la relación de Agosto del año ppdo.).

En autos para definitiva.

Causa seguida contra Fernández don Ramón sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de Agosto del año ppdo.).

Se practicó la liquidación de la deuda del ejecutado por capital, intereses y costas.

Causa seguida contra Camuratti don Angel sobr cobro de pesos. (Reseñada en la relación de Septiembre del año ppdo.).

Solicitó se practicara una liquidación y la regulación pendiente.

Causa contra el agente del vapor «Hornby Grauge», por desembarco de efectos sin permiso de la Aduana. (Reseñada en la relación de Noviembre ppdo.).

El Juzgado dictó resolución de acuerdo con lo pedido por el Fiscal suplente doctor Bonel, anulando el segundo fallo dictado por la Aduana en este aumento y dejando subsistente el primero, por el cual se declararon caídos en comiso los 15 tambores carburo de calcio denunciados.

Causa contra la Empresa del F. C. del Sud, sobre defraudación á la renta nacional. (Reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

Aun no ha quedado consentido por el denunciante el auto de sobreseimiento dictado.

Causa seguida contra el agente de los vapores «Guahyba», «Darvin» y «Lomas», sobre diferencias en embarques de lana y cueros la nares (Reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

Se practicaron á mi pedido nuevas diligencias sumariales.

Causa seguida contra la Empresa del F. C. B. Blanca y N. Oeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libres de derechos.

(Reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

Se terminó el sumario y me fué pasado en vista

Causa seguida contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, sobre defraudación al Fisco.

Iniciada en Junio del corriente año, cuando el infrascripto desempeñaba interinamente el Juzgado Federal. Atendida durante este interinato por el Procurador Fiscal *ad hoc* doctor Teófilo de la Colina.

Tiene por base la denuncia hecha por don Jesús Carreras, quien afirma que "dicho ferrocarril ha cedido sin previo permiso y pago de derechos á una empresa particular de tramways, una cierta cantidad de durmientes de roble «Pallín», introducidos en franquicia.

Se han practicado diversas diligencias sumariales, hallándose otras pendientes.—*R. Ortiz de Rosas.*

CIRCULAR Nº 8 COMUNICANDO EL TEXTO DE LA LEY 4870 MODIFICANDO LA Nº 4349.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Al Señor...

Para su conocimiento acompaño á Vd., impreso, el texto de la ley nº 4870 modificando la nº 4349, sobre pensiones y jubilaciones civiles.

Ahora bien: como por el art. 17 de la primera de esas leyes, se establece que los descuentos de que habla la segunda, se aplicarán en lo sucesivo á todos los empleados de la Administración, quedan de hecho derogados los decretos que el Poder Ejecutivo vino dictando en sentido contrario, á contar desde el 1º de Enero de 1901.

Por consiguiente, procederá Vd. á contar del corriente mes de Octubre á descontar á los empleados que fueron exceptuados de descuento por los decretos referidos, el 5 % en los haberes que respectivamente disfruten. Y en el caso de que en la liquidación mensual respectiva figurasen englobados, es decir, sin determinar en detalle, nombre del empleado y sueldo que disfruta, cuidará Vd. de hacerlo constar así en la planilla que mensualmente debe remitir á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Febrero del corriente año. Una planilla igual deberá Vd. acompañar en la cuenta de inversión correspondiente.

Hágole presente que á mérito de las reformas implantadas por la ley 4870, procede efectuar el descuento del 5 % mensual de todo y cualquier agente, empleado ó funcionario que no desempeñe funciones de carácter accidental ó por tiempo fijo; y que en su consecuencia aun aquellos agentes ó empleados que se retribuyen con las partidas eventuales ó gastos generales, como también los que el Estado retribuye y luego reintegran las empresas particulares el importe de sus haberes, todos ellos, indiscutiblemente, deben ser en lo sucesivo, pasibles del descuento del 5 % de sus haberes mensuales. Y como á estas dos categorías de empleados precitadas, no se les hizo en tiempo anterior el descuento del 5 % aumentará Vd. un 3 % adicional de descuento, ó sea un total de 8 % de descuento hasta que cubra la diferencia de lo que se les habría descontado hasta el presente, si se hubiese dado comienzo á este acto en 1º de Enero de 1901.

Sírvase acusar recibo.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.* Secretario.

v- 14 de Nov.

CIRCULAR Nº. 9 SOBRE REMISIÓN DE CUENTAS DE ADUANAS.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al Señor...

Habiendo observado esta Contaduría General, que algunas Aduanas y Receptorías al remitir sus cuentas, lo hacen por separado, enviando las carpetas de buques en un paquete y los documentos de carga y planillas en otro paquete, lo que ocasiona demoras y extravíos recuentes, se hace saber á Vd. que en lo sucesivo debe remitir sus cuentas aduaneras con los documentos de cargo, planillas y carpetas en un solo paquete, rotulado así:

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

«Sección Aduanas»

Cuentas Aduaneras por el mes de..............

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*B. Brivio*, secretario.

v-14-Noviembre.

CIRCULAR Nº 10 SOBRE EL ALCANCE DEL INCISO 3º ARTÍCULO 3º DE LA LEY 4349.

Buenos Aires Octubre 26 de 1905.

Al Señor...

Habiéndose interpretado por la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que al personal de obreros á jornal le es facultativo acogerse ó no á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, fijando así al alcance del inciso 3º del artículo 3º de la ley 4349, hago saber á Vd., en consecuencia, que á esta categoría de empleados no procede efectuar los descuentos de las leyes 4349 y 4870, salvo el caso de que voluntariamente resuelvan acogerse á los beneficios de ellas, en cuyo único caso procederán los descuentos.

Saluda á Vd. atte. OSVALDO M. PIÑERO.

B. Brivio, Secretario. v-14-Novbre

CIRCULAR Nº 11 COMUNICANDO EL ACUERDO DE MINISTROS DE FECHA 27 DE OCTUBRE ÚLTIMO, SOBRE DESCUENTOS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Señor...

Por encargo del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, cúmpleme comunicar á Vd. que por Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 27 ppdo., se dispone que el descuento del 5 % establecido por la ley nº 4349, modificada por la nº 4870, sobre los sueldos de los empleados de la Administración Nacional, no debe hacerse efectivo en los de aquellos empleados ó agentes ci-

viles, cuya remuneración no exceda de setenta pesos moneda nacional, mensualmente.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de Vd, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que habiéndose derogado el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año, comunicado á Vd. por circular del 25 del mismo mes, debe depositar directamente, á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tanto el producto de las multas como los sobrantes de sueldos, por cualquier concepto que fueren.

Saludo á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-23-Noviembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	27 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	438 20
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	1.089 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones............................	»	789 70
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............	»	368 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	662 60
	$	3.374 80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial....................	$	275 25
Boletín Oficial......	»	16 —
	$	291 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 8 de Noviembre de 1905......................	351.468 57	154.646 16	15.599 89	170.246 05	422 25
Total recaudado en el mes corriente.	1.902.043 59	836.898 36	95.948 39	932.846 75	3.010 55
Id en igual período del año anterior.	1.742.205 28	766.608 29	84.182 04	850.790 33	3.694 10
Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905............				82.056 42	
Id id id id 1904....					683 55
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	81.395.531 51	35.814.033 01	3.553.221 67	39.367.254 68	313 756 90
Id id en igual período del año anterior	73.720.422 95	32.436.318 78	3.994.512 84	36.430.831 62	316.052 25
Diferencia en favor de 1905.........				2.936.423 06	
Id id de 1904.........					2.295 35

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 242

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Nombramiento de jefe de E. M. de la División «Campo de Mayo».—Reconocimiento de un jefe y dos oficiales de reserva.—Fallecimiento.—Retiro de un oficial superior y varios jefes y oficiales.—Aumentos de pensión de retiro.

Nombramiento:

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de Estado Mayor de la División de Instrucción, acantonada en el Campo de Mayo al Teniente coronel don Benjamín García Aparicio, de la Dirección General de institutos de enseñaza militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Capitán de infantería de guardias nacionales de la capital, D. Hugo Wilson, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, comprobado por los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Capitán de guardias nacionales de la capital, D. Hugo Wilson.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Noviembre 2 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Capitán de artillería de guardias nacionales de la capital, don Federico Baraldo Victorica, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley núm. 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de artillería al ex capitán de guardias nacionales de la capital, don Federico Baraldo Victorica.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Mayor de infantería de guardias nacionales de la capital, D. Juan B. Giudice, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de mayor de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Mayor de guardias nacionales de la capital, D. Juan B. Giudice.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Fallecimiento:

Con fecha 5 del corriente mes, falleció el Mayor D. Agapito Meana, guerrero del Paraguay

Retiros:

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905 Vista la presente solicitud del señor Coronel don Julio Morosini, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor Coronel don Julio Morosini, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 46 años, 8 meses y 27 días y tener en el empleo 15 años, 3 meses y 9 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente Coronel don Juan Laborda, pidiendo el retiro, de acuerdo

con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente coronel don Juan Laborda, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y cuatro años, siete meses y veintiocho días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don Enrique Garda, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Enrique Garda, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con el goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta años y un mes y tener en el empleo diez años, siete meses y diez días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Vista la presente solicitud del Mayor D. José Santos, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Mayor don José Santos, de acuerdo con el art. 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 42 años, 2 meses y 7 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor don Cristóbal Miranda, pidiendo acogerse al retiro, de acuerdo con la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Mayor don Cristóbal Miranda, de acuerdo con el art. 20, capítulo IV, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, cinco meses y trece días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Vista la presente solicitud del Capitán don Luis R. Domínguez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán don Luis R. Domínguez, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 31 años, 8 meses y 28 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.—Vista la presente solicitud del Capitán don Rufino Arias, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán don Rufino Arias, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, un mes y doce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Aumentos de pensión:

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel retirado don Telésforo Castañer, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al Teniente coronel retirado, don Telésforo Castañer, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró cuarenta y tres años, seis meses y un día de servicios aprobados y diez y seis años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente 1º don Juan B. Garibaldi, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al Teniente 1º retirado don Juan B. Garibaldi, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época que se retiró 35 años, 1 mes y 28 días de servicios y 26 años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaría General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes. v-4-Diciembre.

———

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la ley de presupuesto en el próximo año de 1906; 2º para los detenidos en el Departamento y depósitos de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en la Secretaría General de Policía, el día jueves 30 de Noviembre á las 2.30 p. m. la primera, y á las 3 p. m. la otra.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires Octubre 30 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario de Ordenes. V-30-Nbre.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

El Secretario. v-2 Dbre.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo., en el expediente 40651-C-1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el inciso *b*, artículo 1º, capítulo 6º, título XIV, sección 4ª, del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Inciso *b*: Estos recipientes no podrán tener mayor profundidad de cinco centímetros y llevarán en su centro pequeños agujeros. En ningún caso se permitirá el uso de dobles fondos».

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.* v-22-Nbre.

———

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 de Octubre pddo., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Queda absolutamente prohibida la introducción de perros en los mataderos y frigoríficos.

Art. 2º La Administración de los Mataderos procederá á la matanza de los perros que se encuentren en el establecimiento, por medio de cámara de asfixia.

Art. 3º En todas las playas de matanza deberán colocarse cajones depósitos destinados á guardar las vísceras contaminadas con quistes hidatídicos.

Cada cajón depósito servirá para los animales que se sacrifiquen en los tres bretes correspondientes. Los cajones depósitos serán construidos de hierro galvanizado, con una

abertura superior y una puerta lateral para extraer las visceras; ellos serán limpiados diariamente.

Art. 4º Todos los órganos atacados serán extraídos diariamente de los cajones y llevados en carro al horno, para ser cremados una vez terminada la matanza.

Art. 5º Queda prohibido tener perros en los mercados, tambos, lecherías y cualquier otro lugar donde se expendan artículos destinados á la alimentación.

Art. 6º Queda igualmente prohibido llevar perros en los carros que transporten alimentos, como ser: carne, pan, leche, legumbres, fruta y hielo.

Art. 7º En los mataderos, tambos, lecherías y otros lugares donde se expendan artículos destinados á la alimentación, se colocarán por intermedio de la Administración Sanitaria, carteles indicando que es peligroso para la salud alimentar á los perros y á los gatos con carne ó visceras crudas.

Art. 8. La Administración Sanitaria, publicará folletos que distribuirá gratuitamente, en los mataderos, frigoríficos, mercados y otros lugares públicos donde se expendan artículos destinados á la alimentación, explicando el origen, desarrollo y profilaxia de la enfermedad hidatídica.

Art. 9. Toda patente de perro que expida la Oficina de Rentas será acompañada de un ejemplar de la publicación á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Toda infracción á las disposiciones de la presente ordenanza serán penadas con una multa de (50$) cincuenta pesos moneda nacional la primera vez y de (100$) cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 11º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 21 de Julio ppdo., referente al uso de campanas, bocinas, etc., en los vehículos que circulan en el municipio y de acuerdo con lo resuelto en el expediente nº 20667, letra Y, año 1904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Las ambulancias de la Asistencia Pública, usarán campana á pedal con badajo doble y rotativo, de manera que el sonido sea semi unísono y corresponda á la nota *Do*, la que se produce en una campana de diámetro 18 centímetros de fundición á luto.

Art. 2º Los coches de tranvías á tracción mecánica, usarán capana eléctrica, cuyos sonidos correspondan á la nota *Mi*, que se produce en una campana de diámetro de 15 centímetros y de la misma fundición que la anterior. Acuérdase un plazo de un año, para el cumplimiento de la disposición contenida en el presente artículo.

Art. 3º Los coches de tranvía de tracción á sangre usarán campana á badajo de 14 centímetros de diámetro, cuyo sonido corresponda á la nota *Mi*.

Art. 4º El uso de la campana en los tramways se hará solamente al aproximarse los coches á las bocacalles ó en caso de que se notase obtaculizada la vía.

Art. 5º Los carros de correo llevarán campana á pedal con un solo badajo, cuyo sonido corresponda á la nota *Sol*, la que se produce en una campana de diámetro de 12 centímetros, fundición á luto.

Art. 6º Los automóviles usarán bocina cuyo sonido no sea muy estridente ni muy agudo, y harán uso de ella, toda vez que se aproximen á las bocacalles, y cuando encontrasen obstáculo en el camino.

Art. 7º Las bicicletas llevarán timbres y cascabeles y deberán colocarse estos últimos, de modo que produzcan sonido mientras se esté en marcha.—Harán uso igualmente del timbre, toda vez que se aproximen á las bocacalles, advirtiendo al transeúnte su paso ó cuando notasen obstáculo en su camino.

Art. 8º Señálase un plazo de treinta días para el cumplimiento de lo establecido en el art. 3º y de diez días para lo que determinasen los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

En cuanto á las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza, deben observarse desde la fecha de su promulgación toda vez que no corresponde reglamentarlos ni fijar plazo para su cumplimiento.

Art. 9º Las infracciones á lo dispuesto en el presente reglamento serán penadas con la multa que indica el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10 Comuníquete, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expdientes 30918, G y 16337, C, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos, de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aserrín y de sifones de plomo.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-18-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 20 á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. v-20-Nbre.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

v-17-Nbre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Vidt y Santa Fe de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre.—*El Secretario.* v-23-de-Nbre.

Licitación para el adoquinado de la calle 24 de Noviembre entre las de Méjico y Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905. *El Secretario.*

v-25-de Noviembre.

Licitación para la provisión de algodón y gasa, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

v-16-Novbre.

Licitación para la provisión de combustible á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905. v-16-Novbre

---

Licitación para las provisión de maderas duras, con destinos á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Saluridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á la Administración General de Linpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 13 corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v-13-de-Noviembre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de alumbrado. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

V. 13 de Nov.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

v-14-de-Nbre.

Licitación para la provisión de mil quinientas trece chapas para nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

V-10-Noviembre.

Llámase á licitación para el día 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos de escritorio á las dependencias municipales, durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-18-Noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Ce-

rrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1º de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.—*D. Cabred,* Director. V-1º-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905—*D. Cabred,* director. v-27-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Tarifa de Avalúos de 1906, debiendo los interesados establecer en sus respectivas propuestas, la suma que abonarán al Tesoro Público, por el derecho de impresión y venta de la referida publicación, sujetándose, además, á las siguientes bases:

1ª La impresión se verificará en papel de treinta kilos y de igual formato y tipo de la tarifa anterior

2ª La obra deberá entregarse á los ocho días después de haber recibido el último original, facilitándose al empleado encargado de la corrección de pruebas, cuantas le fueren solicitadas; siendo entendido que no se tirará pliego alguno sin el Vº Bº de dicho empleado.

3ª El editor deberá entregar gratuitamente, al Ministerio de Hacienda, ochocientos ejemplares de la obra, encuadernados á la rústica.

4ª Toda demora en la entrega de la tarifa hará pasible, á los impresores, de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día.

5ª La venta al público no podrá ser á más alto precio de diez pesos moneda nacional por cada ejemplar; debiendo establecerse su valor en parte visible.

6ª Las propuestas en el sello de ley y acompañadas del depósito correspondiente, deberán presentarse cerradas á la Subsecretaría de este Ministerio el día 22 del corriente á las 3 p.m.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente, ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*C. Miranda Naón,* Subsecretario. v-22-Nbre.

Se previene al Comercio, que la Subsecretaría de Hacienda recibirá todas las observaciones que se hagan al Arancel Aduanero en vigor, siempre que se presenten por escrito antes del 15 del corriente mes. Noviembre 7 de 1905.—*C. Miranda Naón.* v-15-Noviembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE 5 % Y CANJE DE TÍTULOS.

Se hace saber á los tenedores de títulos del *Crédito Argentino Interno,* ley nº 4569 de 10 de Julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al primer servicio, vencimiento de Diciembre 1º, cuyo fondo amortizante es de $ 167.300 m/n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, y se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

Al mismo tiempo se avisa que para el canje de los certificados y títulos de conversión, por los títulos definitivos de 5 %, podrán ocurrir á la Tesorería de esta oficina, desde el 12 al 25 del corriente y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*Miguel A. Gelly,* Secretario Contador. v-21-Nbre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas O. R. T. Nº 727, Y. Z. Nº 452 y S. V. Nº 640, venidos por el vapor "Thames", entrado al puerto el día 30 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero, tejido de seda, el segundo, cintas de seda y el tercero, tejido y pañuelos de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 197 letra V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1905. *Edelmiro L. Solari.* -v-16-Novbre

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas B. A. N. Nº 214 y Nº de orden 337 y R. U. Nº 158 y Nº de orden 338, venidos por el vapor «Aragón», entrado al puerto el día 15 de Octubre del corriente año, que contienen cinta de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 18 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.* v-16-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á M. Segré y á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas: I P No. 451 y B Z No. 999 venidos por el vapor «Amazone» entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero de los ya enunciados, cinta de seda y el segundo, pañuelos de seda; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente No. 193 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.* v-16-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas E V S/896—M R O/1406 y C. S. A. nº 723, venidos por el vapor «Provence» entrado al puerto el 14 de Octubre del corriente año, que contienen pañuelos de seda, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 189 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1905. *Edelmiro L. Solari,* 2º Jefe. v- 14 Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl marca T, venido por el vapor «France» entrado al puerto el día 22 de Octubre del corriente año, que contiene pañuelos de seda y pañuelos de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº. 48 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 6 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.* V-13-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca J. B. nº 50, venido por el vapor Cap-Blanco entrado al puesto el día 15 de Octubre del corriente año, que contiene 134 ciento treinta y cuatro docenas cortaplumas ordinarios, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 187 letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 4 de 1905. —*Edelmiro L. Solari.* v-10-Nbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso, y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María E. de Etchebarne por sí y en representación de su hijo menor Pedro, como viuda é hijo respectivamente del extinto Esteban Etchebarne.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v. 13 Nvbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés «Romney» en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilós y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.
v. 13 de Dbre.

— — —

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.
v-11-Dbre.

— — —

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra depositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. V-25-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

A LAS SOCIEDADES EN GENERAL, ANÓNIMAS Y CIVILES

Se ruega á los señores presidentes ó gerentes de sociedades anónimas, nacionales ó extranjeras, y demás reconocidas con carácter de personas jurídicas, que á la mayor brevedad comuniquen á la Inspección General de Justicia el domicilio de la sociedad que representen. Se les ruega, igualmente, que en adelante es sirvan notificar á esta Inspección todo cambio de domicilio.—Buenos Aires, Noviembre 9 de de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un título de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por él señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal*, oficial mayor.
v-23-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguies, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Los antecedentes y demás documentos, pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Noviembre de 1905 á las 3 p. m. hora en en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Octubre 31 de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Nbre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 30 de Noviembre á las 2 p. m., el corte de pasto y yuyos, en los terrenos del puerto. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.—*El Secretario.* v-30-Nbre.

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

Para los efectos del pago, sírvase acompañar á la cuenta la presente nota.—*A. Schneidewind*, Director General de Vías de Comunicación.
v-11 Dbre.

Llámase á licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del Puerto de la Capital. Los planos y demás decumentos están á la disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, tercer piso. v-30-Noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-7-Dbre.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-28-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v 24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo 1906.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906: I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina no 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*

v-21-Nbre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Gabino R. Cueli domiciliado Bartolomé Mitre 299, respetuosamente á V. E. dice:—Que con el propósito de explotar arenas auríferas en Tierra del Fuego á inmediaciones de la Bahía Lapataia, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación y límites son los siguientes: cuatro mil metros de frente al Oeste, medidos sobre la línea divisoria con Chile á partir hacia el Sur, desde el punto en que terminan los cuatro mil metros de frente de la concesión otorgada á los señores Ovando y Zavalla, sobre esa misma línea, partiendo de la orilla Norte del lago Roca; cinco mil metros en cada uno de los costados Norte y Sur, medidos sobre líneas perpendiculares á la divisoria con Chile, desde ésta en dirección al Este, limitando este permiso por el Norte con el de los señores mencionados, y por el Este otros cuatro mil metros, formando un retángulo.—El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.—Es justicia —Gabino R. Cueli.—Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.- Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Registrado—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 883 v-18-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra E. Número 3728 año 1905. —Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado Cangallo 673, á S. E. expongo:—Solicito de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas se me conceda un permiso de exploración de minerales de la primera categoría sobre un terreno ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento 2o, Sección 33, con los siguientes límites: por el Norte Arroyo Milla Michicó, Arroyo Cura Mallin y límite Sud del cateo concedido á los señores Makinon y Cabrera, según expediente No 1334, por el Sud y por el Oeste, el Río Neuquen, y por el Este una línea de Norte á Sud que encierre la superficie de dos mil hectáreas que solicito en cateo.—Los terrenos que solicito no están sembrados, cultivado ni cercados, y presumo que son de propiedad fiscal—Es justicia. —J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Enrique Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe:—El pedido que antecede se ha registrado dándole los siguientes límites: al Norte el Arroyo Milla Michicó, al Este el cateo solicitado por el señor Manuel Zavalla. Esp: Z. 2987. 905, al Sud y al Oeste el Río Neuquen—Esa e única parte franca que queda de la superficie solicitada en este expediente; y comprende á la mina «Aventurera» y á las vetas conocidas con el nombre de Reina Victoria» «María Cristina» y «Clara« en el mineral Presidente Roca. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—De conformidad al informe anterior y á los edictos de la exploración de nuevos criaderos.—Regístrese y publíquese de cuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 798-v-10-Noviembre.

Exp. B. 4342-1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: P. Bustamante, minero, domiciliado calle Azcuénaga 1210, ante V. E., digo: Que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría, y á que se refiere el inciso 1o del art. 4o, Código de Minería, solicita para ello el correspondiente permiso. El reconocimiento se practicará en la Sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquen, en una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur, una línea que corra de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Frasquila. Este, mil metros hacia el Oeste de dicho aroyo y dos mil metros hacia el Este (Cordillera del Viento) por los extremos de esta línea, perpendiculares hacia el Norte 6666m67, cuyos extremos unidos dan una superficie de dos mil hectáreas hasta la Piedra Blanca. Son terrenos no cultivados ni cercados. Este pedido lo hago para mí y los señores Francisco Calderara, Diego Rivadeneira y Clodomiro Quiroga. Acompaño un cetificado de depósito en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el 2 % del capital que destino para exploración del área solicitada. Será justicia P. Bustamante. Presentada esta solicitud hoy, diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, á las 2.55 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido ubicado tomando por base la línea indicada por el interesado, pero su dimensión de Sud á Norte debe quedar limitada por el reconocimiento solicitado con anterioridad en el exp. M. 1111-905, el cual según los datos que posee esta Oficina está á menos de seis mil metros de la base antes citada. Ademas, de su superficie se debe deducir, en el ángulo S. E., una extensión de 1000m. (N.S.) x 1400m. (E.O) (mil metros de Norte á Sud por mil cuatrocientos metros de Este á Oeste) que corresponden al reconocimiento solicitado en el expediente D-3092-1905. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Octubre 20 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. Maglione. En esta fecha me notifiqué conforme con la ubicación. P. Bustamante.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—Habiendo prestado su conformidad el interesado á la ubicación que se le ha dado. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en as puertas de la División y notifíquese—*E. Hermitte.* No 806-v-10-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 16.585

«SAN IGNACIO»

Noviembre 3 de 1905.—Mariano Ustariz, Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.595



EL MONAGUILLO

Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.592



LOS BATURROS

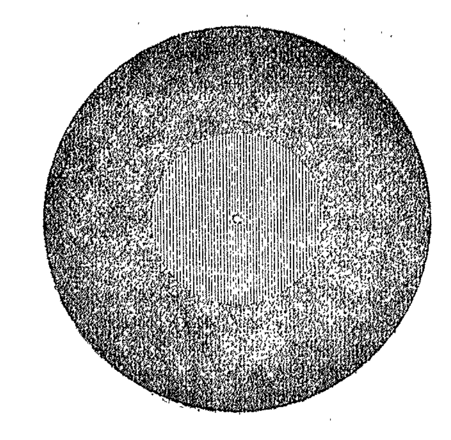
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.597

RED SEAL

Noviembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company—Distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clase 22. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.598



Noviembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company—Distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clase 22. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.609



EL TONY

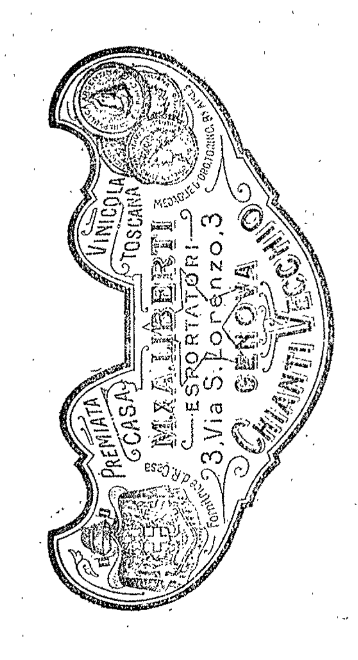
Noviembre 6 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, con excepción de anis. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.610



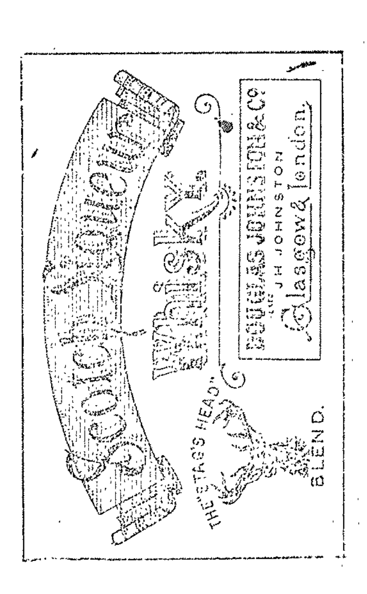
Noviembre 6 de 1905.—Raymundo Robert. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.604



Noviembre 6 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-13 Noviembre.

Acta Nº 16.606



Noviembre 6 de 1905. Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.603



Noviembre 6 de 1905.—Ancienne Fabrique Vacheron & Constantin, Société Anonyme.—Distinguir los artículos de la clase 21. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.600







Noviembre 4 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.611



Noviembre 6 de 1905.—Lapuente, Guinea y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.591



Noviembre 3 de 1905.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.593



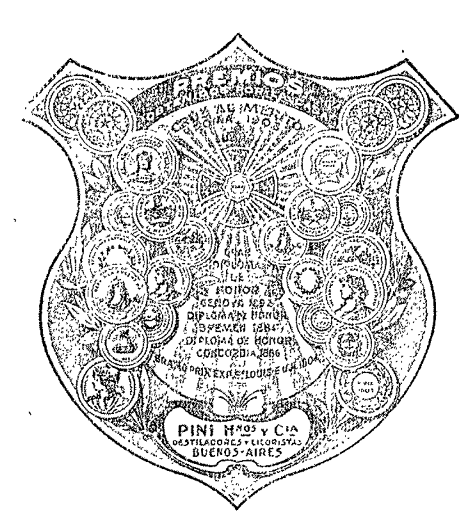
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

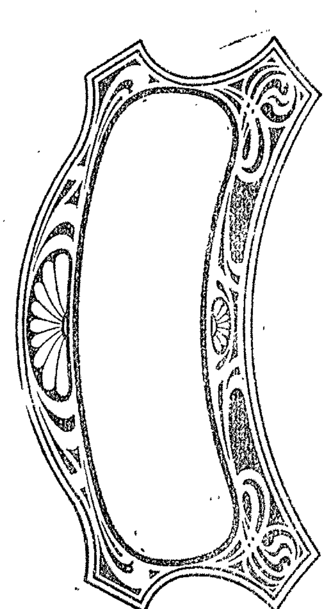
Acta Nº 16.612

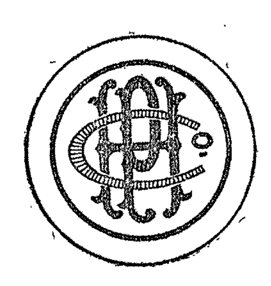
«COSMOPOLITAN»

Noviembre 6 de 1905.—Guglielmo Cipriani. Distinguir fonógrafos, máquinas parlantes, sus discos y cilindros, clase 22.ª v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.590

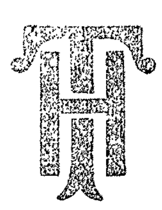






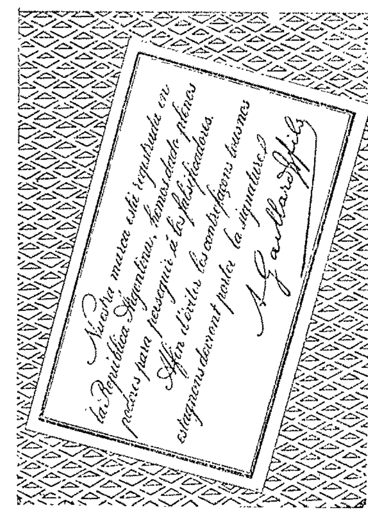
Noviembre 3 de 1905.—Pini Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-10-Noviembre.

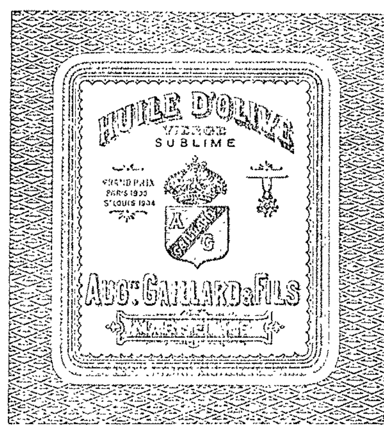
Acta Nº 16.589

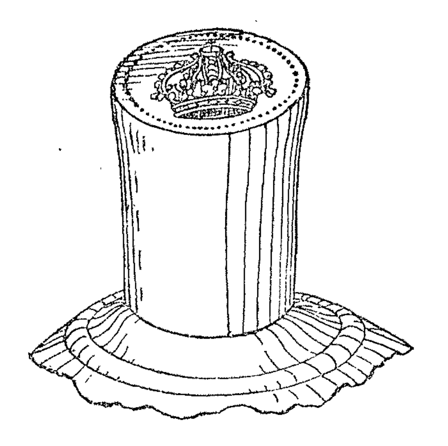


Noviembre 3 de 1905.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller Aktiengesellschaft.—Distinguir relojes, piezas y accesorios, clase 21 y cajas para los mismos 80. v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.584

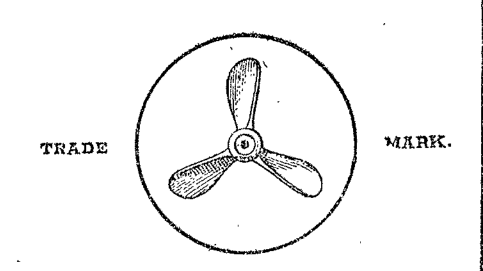






Noviembre 3 de 1905.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Distinguir aceites, clases 9 y 64.
v-10.Noviembre.

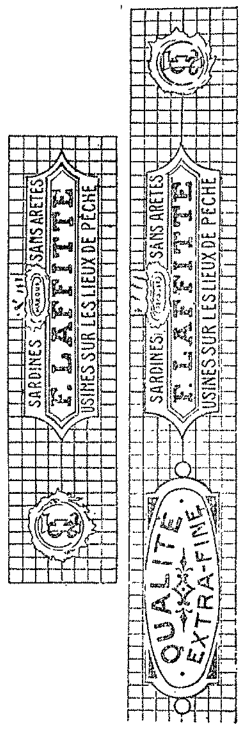
Acta Nº 16.582



Noviembre 3 de 1905.—Ambrosio Tagnoni é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 71 á 79 menos hélices, tejidos, artículos de fundición, pinturas, barnices, colores, productos químicos y de lechería.
v-10-Noviembre.

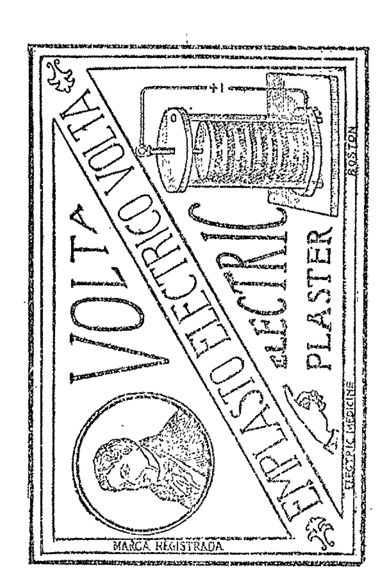
Acta Nº 16.588





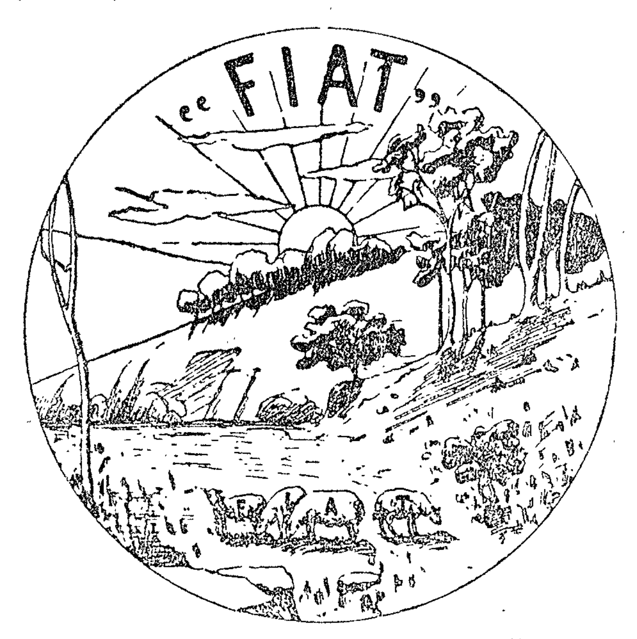
Noviembre 3 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas y conservas de pescados, clase 62.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.583



Noviembre 3 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir los artículos de la clase 79
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.619



Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-16-Noviembre

Acta Nº 16.628



Noviembre 8 de 1905.—Compañía Azucarera «El Fénix Sociedad Anónima».—Distinguir azúcares y alcoholes, clases 66 y 68. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.613



Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.625



Noviembre 8 de 1905.—Wipperling y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69. v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.172



Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.337



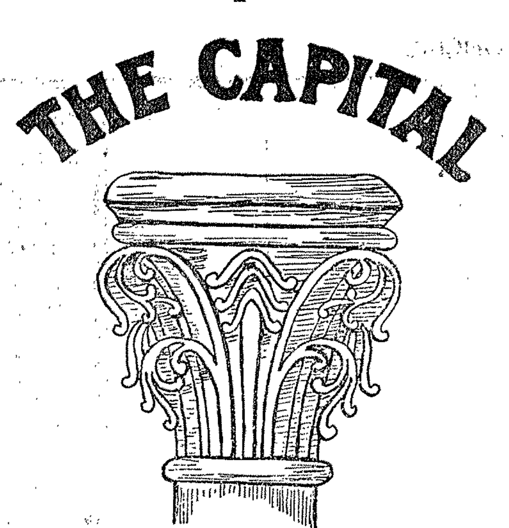
Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71 (modificada) v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.621

«PARIS»

Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta No 16.599



Noviembre 4 de 1905.—Micheli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.201

CHEZARD

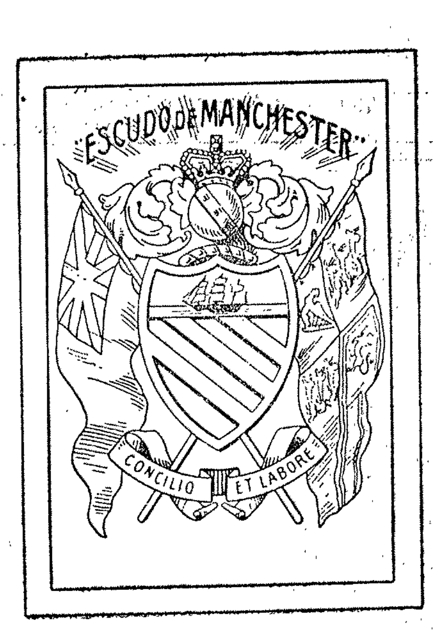
Septiembre 7 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Distinguir relojes 21, estuches, cajas y envases para los mismos 80 (duplicada).
v-13-Noviembre.

Acta No 16.607



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.608



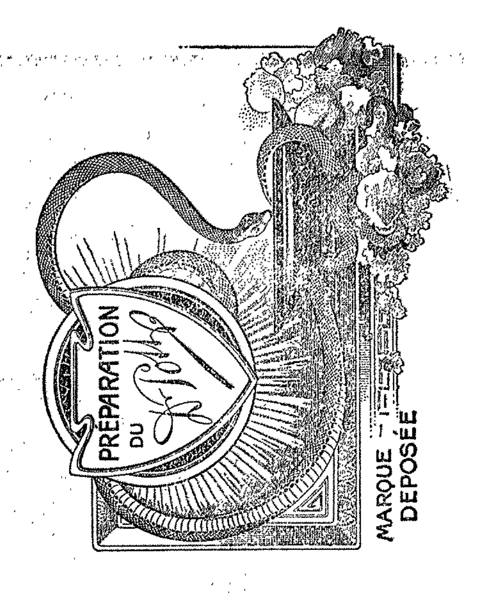
Noviembre 6 de 1905.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.605



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.601



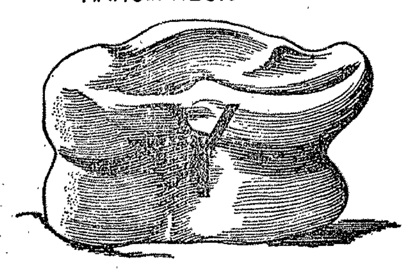
Noviembre 6 de 1905.—Olivero y Lúcia.—Distinguir especialidades farmacéuticas, clase 79.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.594



Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clase 44 á 48 y 52.
v-13-Noviembre.

Acta No 16.596



Noviembre 4 de 1905.—Charles E. Yung.—Distinguir producto especial, clases 11 y 79.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.616



Noviembre 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.614



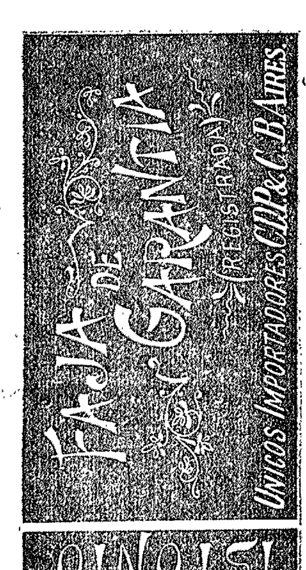
Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.615



Noviembre 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir kerosene, clase 9.
v-15-Noviembre.

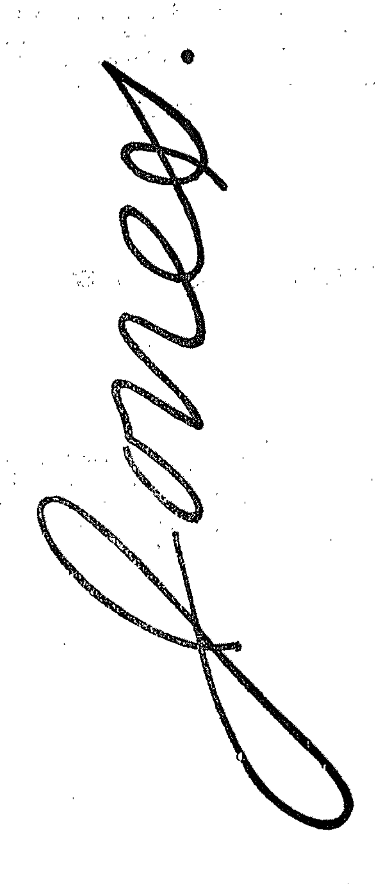
Acta Nº 16.586





Noviembre 3 de 1905.—Carlos Della Penna.—Distinguir escarbadientes, clase 80.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.587



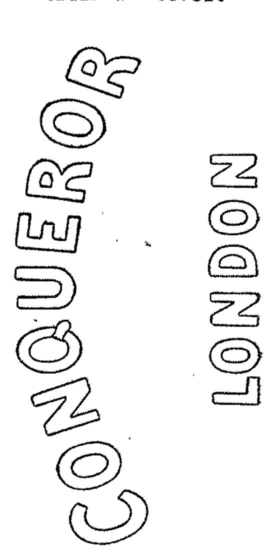
Noviembre 3 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir cabullería en general, clase 27. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.602

«EL SPORTMAN»

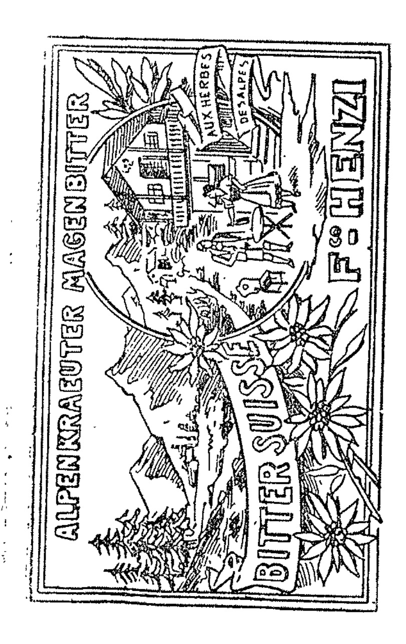
Noviembre 6 de 1905.—Nicanor R. Newton Distinguir impresos, clase 72.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.617



Noviembre 7 de 1905.—Wiggins, Teape & Co. Limited.—Distinguir papeles, cartones y sobres, clase 72. v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.620



Noviembre 8 de 1905.—Francisco Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre

Acta Nº 16.627

Bilz

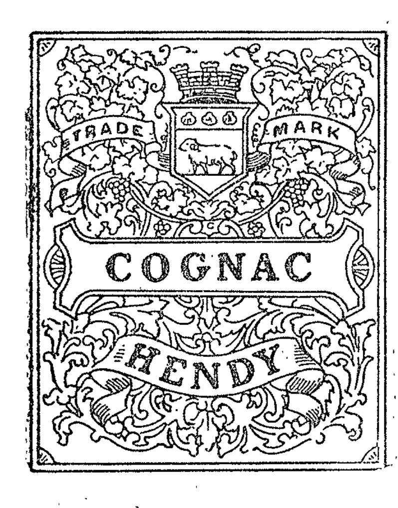
Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.618

«ANGELINA»

Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.623



Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta Nº. 16.624

«WOOD MILNE»

Noviembre 8 de 1905.—Tom Hartley Roberts, que comercia bajo The Revolvingi Heel Company y tambiém The Wood Milne Revolving Heel Company.—Distinguir los artículos de las clases 3, 10, 53 y 55. v-16-Noviembre.

Act Nº 16.622



Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

Acta Nº 16.626

Seele

Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.